



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 27 JUL. 2021

VISTO: El Memorando N° 1637-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1865576, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino, dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y debe oficializarse con resolución del titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;

Que, el numeral 3.4.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas, en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formalizara mediante acto resolutorio emitida por el titular de la entidad de origen (...)

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0279-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, el servidor Eugenio Ubaldo Vadillo Flores, fue destacado a partir del 03 de marzo del 2020 a la Gerencia Regional de Desarrollo Social hasta el 31 de diciembre del 2020, y mediante Resolución Directoral Regional N° 020-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 30 de diciembre del 2020, se resuelve renovar el destaque a Eugenio Ubaldo Vadillo Flores a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0178-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 17 de marzo del 2021, el Director Regional de Salud de Huancavelica, resuelve DEJAR SIN EFECTO a partir del 10 de marzo del 2021, la renovación de destaque del servidor Eugenio Ubaldo Vadillo Flores, concedido mediante Resolución Directoral Regional N° 020-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 30 de diciembre del 2020;

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Evaluación para Procesos de Destaque y Rotación del personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, de fecha 31 de mayo de 2021, en relación al expediente del servidor destacado Eugenio Ubaldo VADILLO FLORES señalan: "que el referido servidor es personal nombrado en el órgano de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, con el cargo de Técnico Asistencial nivel STB, ha hecho caso omiso a la Resolución Directoral Regional N° 0178-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, donde el titular de la entidad da término su desplazamiento; asimismo, aclaramos que el servidor no presentó ningún recurso administrativo contra la referida resolución, a fin de atender como entidad. Del mismo modo se evidencia que existe un Memorando N° 313-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, documento con el cual el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, dispone que se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 0178-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, en consecuencia siendo competencia de la comisión de destaque y rotación del personal, evaluar y emitir el resultado de las solicitudes se pronuncia lo siguiente(...) el requerimiento de la autoridad del Gobierno Regional fue atendido oportunamente en el mes de enero del 2021, sin embargo a falta de recursos humanos en la Oficina de Medicamentos Insumos y Drogas, la máxima autoridad de la entidad ha dispuesto DEJAR SIN EFECTO el desplazamiento



Drogas, la máxima autoridad de la entidad ha dispuesto DEJAR SIN EFECTO el desplazamiento del servidor Eugenio Ubaldo Vadillo Flores, quien hasta la fecha no se reincorporo a su centro de labores entidad de origen, además conforme a la norma señalada precedentemente no existe autorización del jefe inmediato superior ni de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, por cuanto dicho desplazamiento es improcedente. Adicionalmente precisan que de acuerdo al numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado a través de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el desplazamiento en modalidad de destaque es para cumplir funciones asignadas dentro de su competencia, vale decir que el administrado tiene el cargo de técnico asistencial, nivel remunerativo STB, lo cual no está desempeñando sus funciones conforme al cargo en la entidad de destino"

Que, mediante Informe N° 008-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/CEPDRP, emitido por el Presidente del Comité de Destaque, informa que se teniendo en cuenta que el expediente es único del servidor Eugenio Ubaldo VADILLO FLORES, se procede a verificar el expediente del administrado evaluándose y se levantó el acta de reunión el cual adjunta el referido informe; en consecuencia es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el DESTAQUE a otra unidad ejecutora del servidor EUGENIO UBALDO VADILLO FLORES; por los considerandos expuestos en la presente resolución.-----

Artículo 2°.- Remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, a fin de que determine la existencia o no de responsabilidad del servidor EUGENIO UBALDO VADILLO FLORES, por haber incumplido a lo dispuesto por la autoridad de la entidad, y de ser el caso actuar conforme a norma.-----

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55618

DJM/GOM/jsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

